



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

La figura de los refugiados y la situación actual

Presentación ante la Comisión de Relaciones Exteriores
Congreso de la República

Comisión Especial para los Refugiados

Marzo 2021

Contenido

1. Conceptos fundamentales
2. Proceso de solicitud y otorgamiento de la condición de refugio
3. Antecedentes de la presencia de solicitantes de refugio venezolanos
4. Situación de las solicitudes presentadas y el estado de las mismas
5. Situación de los extranjeros solicitantes de refugio que cometen delitos

1. Conceptos fundamentales

El procedimiento de calificación de la solicitud de la condición de refugiado se encuentra regulado por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de Ginebra, así como por la Ley del Refugiado y su reglamento.

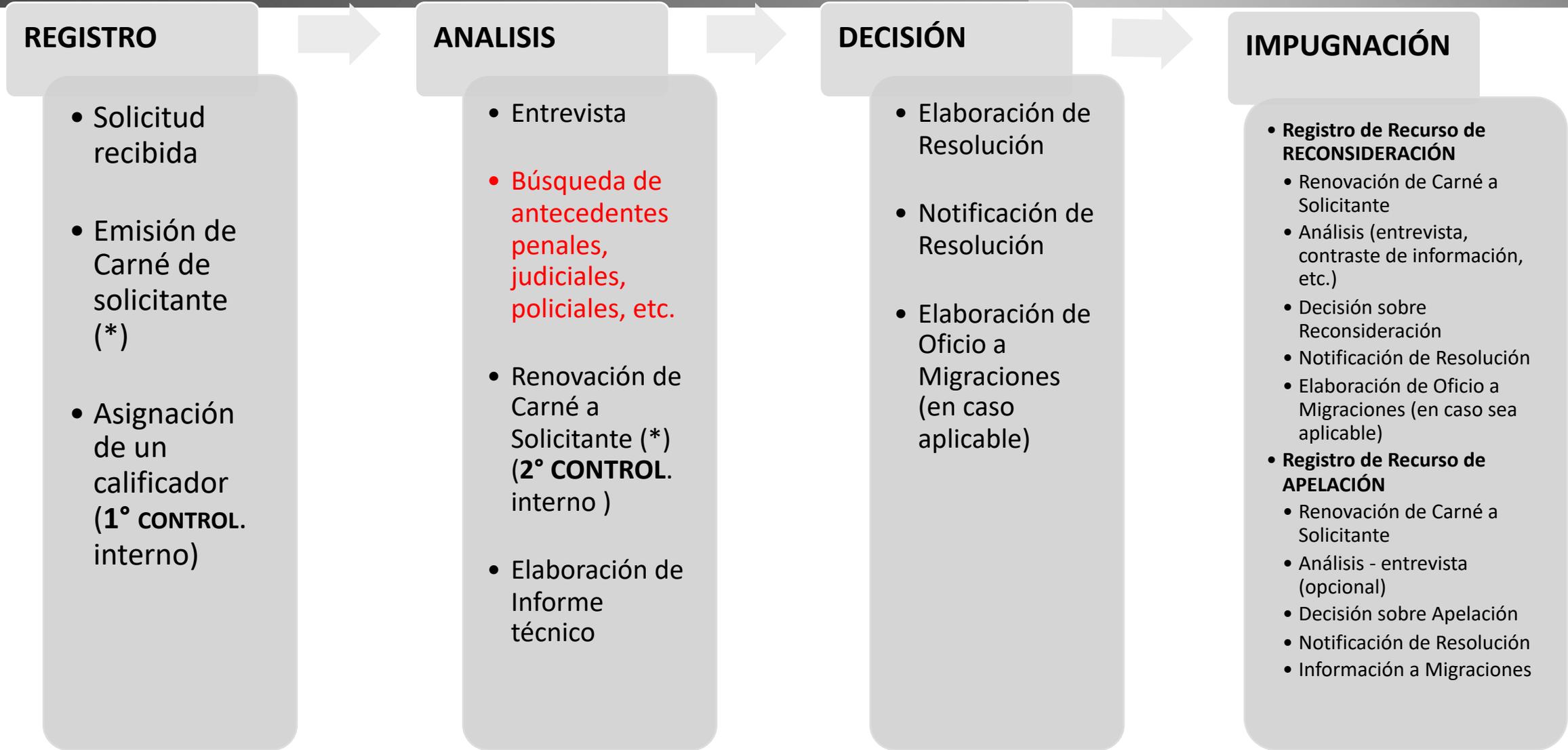
Conceptos fundamentales

Conforme al artículo 3° de la Ley 27891, Ley del Refugiado (2002), se considera como refugiado a:

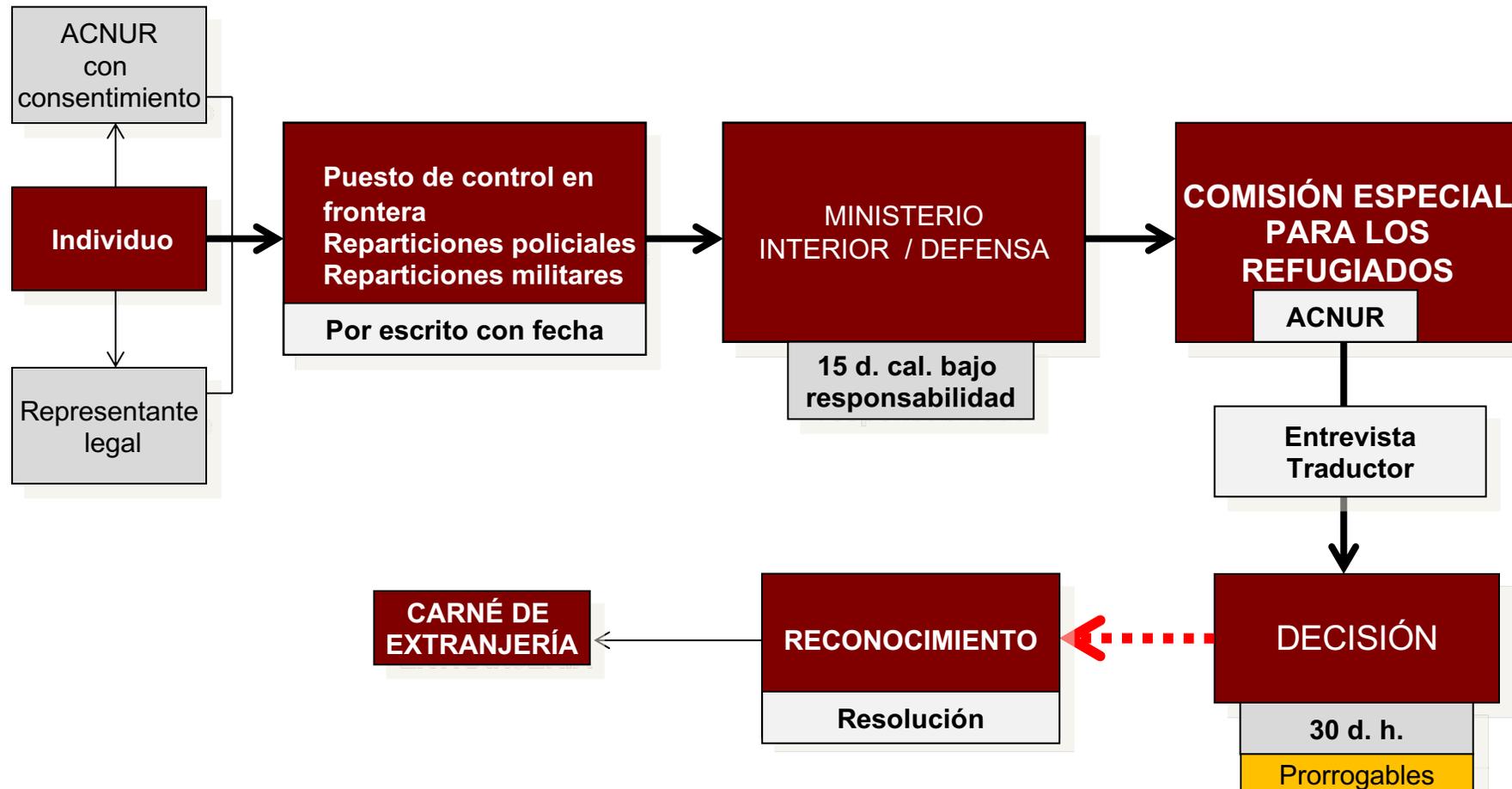
La persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; ...

La persona que se ha visto obligada a huir de su país de nacionalidad o de residencia habitual por causa de la violación masiva de los derechos humanos;...

2. Etapas del proceso de calificación del refugio

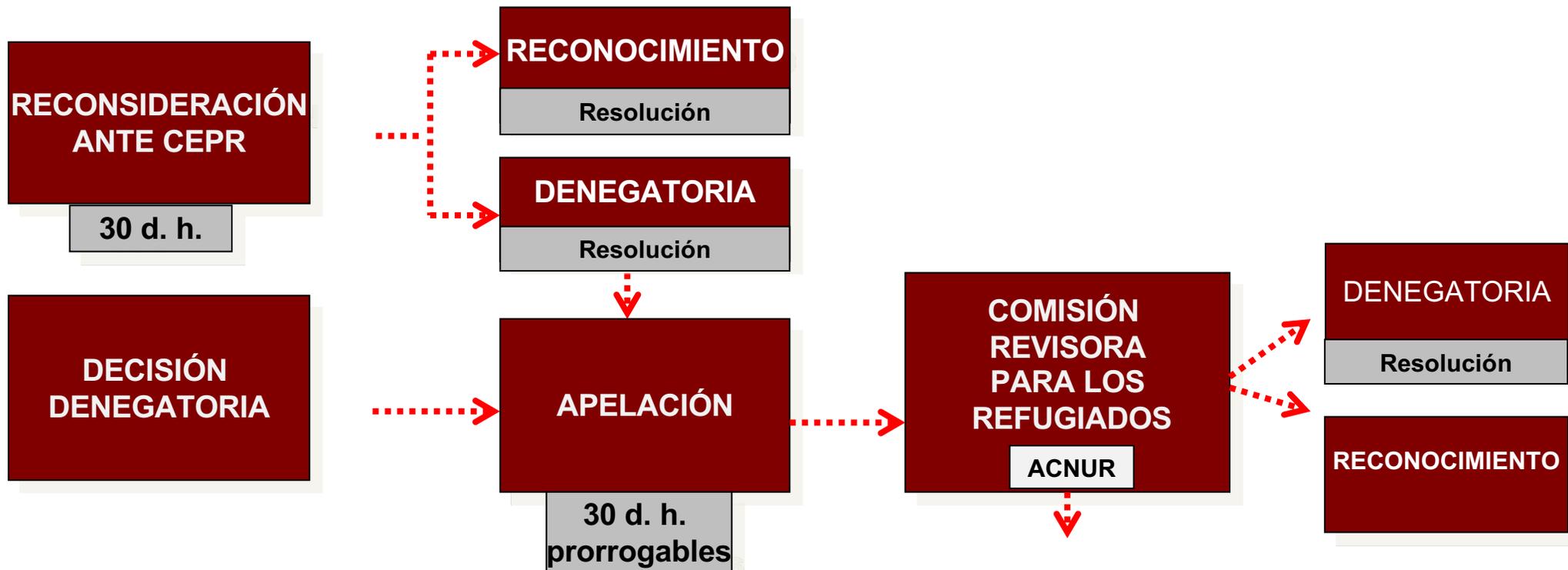


Proceso de calificación del refugio



Proceso de calificación del refugio

RECURSOS IMPUGNATIVOS



3. Antecedentes de la actual presencia de los solicitantes de refugio venezolanos.

- La migración de venezolanos hacia el Perú empezó a hacerse masiva desde el año 2016
- Tres procesos de regularización migratoria denominados Permiso Temporal de Permanencia surtieron efecto hasta el 31 de octubre de 2018.
- La solicitud de refugio se vuelve la única alternativa para permanecer y trabajar en el Perú.
- Más de 4,300 personas solicitaron el refugio en 2016; 34, 300 en el 2017; y en el 2018 fueron 187,300 personas, hasta alcanzar alrededor de 500 mil personas solicitantes de refugio.

4. Situación de los solicitantes de refugio venezolanos.

- La Comisión Especial para los Refugiados ha venido aplicando la definición de la Convención de 1951, según la cual, es refugiada aquella persona que tiene un temor fundado de persecución.
- La Ley del Refugiado en el Perú establece la posibilidad de reconocer el refugio a personas que provienen de lugares en los que hay violación masiva de derechos humanos, situaciones de alteración del orden público, entro otros supuestos.
- En el Perú, la definición ampliada se viene aplicando de manera restringida en casos de alta vulnerabilidad (enfermos graves, menores no acompañados, víctimas de violencia familiar).

3.Solicitudes presentadas y su estado actual

- Actualmente se tienen 500 mil solicitantes de refugio venezolanos.
- A febrero de 2021, se cuenta con las siguientes cifras:
 - El número total de venezolanos reconocidos como refugiados es de 2,635 (0.5%).
 - El número total de venezolanos a los que se les ha denegado la solicitud de refugio es de 1,039.
- Si bien desde el 23 de octubre de 2020 se ha suspendido el sistema de solicitudes de refugio en línea, la Comisión Especial para los Refugiados continúa atendiendo las solicitudes de refugio que se han presentado anteriormente.

4. Situación de solicitantes de refugio que cometen delitos

Conforme a la Ley 27891, Ley del Refugiado (2002):

Se excluye del reconocimiento de la condición de refugiado a la persona respecto de la cual existan motivos para considerar:

Que ha cometido un grave delito común, dentro o fuera del territorio nacional, antes que se le conceda el reconocimiento de la calidad de refugiado.

Obligaciones y expulsión.

Artículo 30.1 *Los refugiados reconocidos por el Estado Peruano y los solicitantes de reconocimiento de refugio que se encuentren temporalmente en territorio nacional, tienen la obligación de respetar y cumplir los dispositivos legales internos.*

Cesación de la condición de refugiado.

La Comisión Especial para los Refugiados determina la cesación de la condición de refugiado cuando al así reconocido le sea aplicable por lo menos una de las siguientes causales:

f) Si se comprobara con posterioridad al reconocimiento de refugio que el así reconocido se encuentra incurso en la comisión de un grave delito común, entre otros;

En conclusión...

- Al solicitante de refugio que se determine que, con anterioridad a su llegada al país, cometió un delito **no es candidato para la condición de refugio**
- Al refugiado residente en el país que se determine culpable de la comisión de un delito, salvaguardando el derecho al debido proceso, se le **podrá revocar su condición de refugiado.**
- Debido al gran volumen de solicitudes presentadas, a las limitaciones en recursos estatales, y a la complejidad inherente a la evaluación y determinación de las solicitudes presentadas, existen numerosos solicitantes de refugio cuya petición aún no ha sido resuelta en primera instancia.



Reverso:





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Muchas gracias

COMISIÓN ESPECIAL PARA LOS REFUGIADOS
MARZO 2021